

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cruz Elena Herrera Ramírez
Demandada	Gloria Isabel Duque Hurtado
Instancia	Primera
Asunto	Termina proceso por pago
Egreso No	020
Radicado	0500131030082019-00352-00

En atención a los escritos remitidos vía correo electrónico por las partes; demandada, demandante y cesionario, aclarando que estos dos últimos confirman el estado de paz y salvo de la contraparte en relación a la deuda objeto del litigio, dando de esta forma cumplimiento a lo acordado en la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 17 de noviembre de 2020, habrá de terminarse el proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO, iniciado por **CRUZ ELENA HERRERA RAMIREZ** contra **GLORIA ISABEL DUQUE HURTADO**, por pago total de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro; para lo cual se ordena librar oficio al señor Registrado de Instrumentos Públicos, con el fin de que se sirva levantar el embargo que pesa sobre los inmuebles registrados bajo los folios de matrículas inmobiliarias No 001-835819.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas, en virtud del arreglo a que llegaron las partes.

CUARTO: Archívese el expediente de conformidad con lo contemplado por el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'I' followed by a horizontal line extending to the right.

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

*(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia
y del Derecho)*